



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de desglose de la escritura de hipoteca base de la presente ejecución, incoada por la apoderada de la demandante en memorial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación¹, el Juzgado **ACCEDE** a lo petitionado de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 116-1 del C. G. del P., por lo cual se **ordena hacer entrega** de la precitada documentación a la demandada JULIA LEONOR MANOTAS ALFONSO, teniendo en cuenta que conforme a las diferentes memoriales allegados por el ejecutante, fue ésta quien canceló la totalidad de la obligación demandada, sin que se manifestará la existencia de otro crédito que se garantizara con la hipoteca constituida, dejando constancia en la documentación a desglosar que la presente acción se terminó por pago conforme se aduce en la providencia ya referida, sea el caso advertir que previamente a materializar la orden aquí dada se debe aportar el pago del Arancel Judicial correspondiente.

Sea el caso advertir que por secretaría deberá dejarse la constancia que establece la referida norma, así como mantenerse una copia física dentro del expediente de la pieza procesal a desglosar, la cual, se imprimirá directamente del archivo PDF escaneado por el juzgado, para evitar la manipulación de papel por personal externo al juzgado, como medida de prevención en virtud de la situación de emergencia sanitaria acaecida en el país con ocasión del COVID-19

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bf2ebb3a81c9931493268c24da9f5be3fb71cf16ba994cf1a773506518c958b

Documento generado en 06/05/2021 02:14:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Véase auto de terminación obrante a folio 15-16

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.58 del 07 de mayo de 2021.